



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

Rad. 2019-00020-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor memorial presentado por el apoderado de la parte demandada señora PAOLA ANDREA GÓMEZ MONSALVE, queda para proveer, Tuluá, 04 de agosto de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE

Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1668

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00020-00

VERBAL -NULIDAD ABSOLUTA POR VICIO DE CONSENTIMIENTO

DEMANDANTES: OLGA CECILIA GÓMEZ MONSALVE y otros.

DEMANDADOS: YIMY NUMAR RESTREPO ARANGO y otros.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, seis (06) de agosto del dos mils veintiuno (2021)

El Dr. **MARIO GERMÁN ORTIZ MONTOYA**, presenta renuncia al poder conferido por la demandada señora **PAOLA ANDREA GÓMEZ MONSALVE** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P que al tenor de lo dispuesto reza: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...", el despacho accederá a la renuncia presentada, toda vez que cumpla con los requerimientos legales.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ACÉPTESE la renuncia allegada por el apoderado judicial de la parte demandada señora **PAOLA ANDREA GÓMEZ MONSALVE**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, **ADVIRTIÉNDOLE** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00020-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA 09 AGO 2021 Hoy <u>09</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>131</u> LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.
